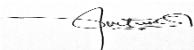


SECRETARÍA: Febrero 24 de 2021. Agrego al proceso 2021 00026, certificación de la empresa de correo AM MENSAJES, en el que se informa no fue posible la entrega del citatorio para la notificación personal a la demandada LICENIA TOBON TELLEZ.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ

Secretario Ad Hoc.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA S.A.S

DEMANDADAS ZULI VANESSA LEDEZMA TOBON.

, LICENIA TOBON TELLEZ

Radicación: 17380 40 89 005 2021 00026 00

Sustanciación: 260

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

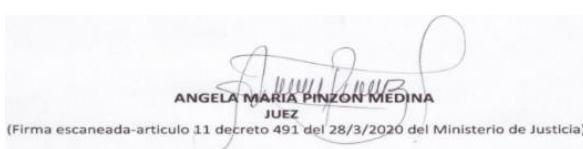
La Dorada Caldas, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Con base en la certificación de la empresa de correo AM MENSAJES donde informa que no fue posible la entrega del citatorio a LUCENIA TOBON TELLEZ, en la dirección suministrada carrera 8A No. 44-66 del barrio Las Ferias de esta ciudad, toda vez que la demandada no reside en ese lugar.

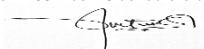
Por esta razón se REQUIERE a la parte demandante para que aporte nueva dirección, para que realice la notificación del mandamiento de pago a LUCENIA TOBON TELLEZ, atendiendo lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, y/o artículo 8 del Decreto 806 de 2020, acto procesal que deberá cumplir en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto en anotación de estado.

Igualmente se entera que de no cumplir con esa carga procesal en el término indicado, se procederá a decretar el desistimiento tácito en aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE;



ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 031 del 26 de febrero de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc